

**Séptimo Día ★ 27 de junio de 2017**

# Reflexiones para la QUINCENA POR LA LIBERTAD

Estas reflexiones y lecturas de la Declaración sobre la libertad religiosa (*Dignitatis humanae*) del Vaticano II están destinadas al uso diario durante la Quincena por la Libertad, una campaña nacional designada por los obispos católicos de EE.UU. para enseñar y dar testimonio en apoyo de la libertad religiosa. Las lecturas y las preguntas que siguen se pueden utilizar para el diálogo en grupo o para la reflexión personal.

**Las comunidades religiosas tienen** también el derecho de que no se les impida la enseñanza y la profesión pública, de palabra y por escrito, de su fe. Pero en la divulgación de la fe religiosa y en la introducción de costumbres hay que abstenerse siempre de cualquier clase de actos que puedan tener sabor a coacción o a persuasión inhonesta o menos recta, sobre todo cuando se trata de personas rudas o necesitadas. Tal comportamiento debe considerarse como abuso del derecho propio y lesión del derecho ajeno.

Forma también parte de la libertad religiosa el que no se prohíba a las comunidades religiosas manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y para la vitalización de toda actividad humana. Finalmente, en la naturaleza social del hombre y en la misma índole de la religión se funda el derecho por el que los hombres, impulsados por su propio sentimiento religioso, pueden reunirse libremente o establecer asociaciones educativas, culturales, caritativas y sociales.

*Declaración sobre la libertad religiosa  
(Dignitatis humanae), no. 4  
7 de diciembre de 1965*

## Reflexión para el Séptimo Día

Aunque los Padres del Concilio insisten que los organismos religiosos tienen que ser libres de enseñar y dar testimonio de su fe, igualmente resaltan que esta libertad nunca tiene que ser maltratada. No son sólo los gobiernos los que pueden negar su libertad; en el intento de extender sus creencias, las religiones no deberán forzar a otros, física o psicológicamente, para que se conviertan. Más bien, la dignidad y la

libertad de cada persona tienen que mantenerse. La aceptación de la fe religiosa tiene que ser un acto de libertad porque de otra manera es un acto no de fe sino de temor y coerción. El Derecho a profesar y proclamar la fe no puede violar el mismo derecho en otra persona.

A pesar de ello, los organismos religiosos deben ser libres de dar razón de la verdad de sus creencias y por qué sería valioso si otros creen lo que ellos creen. También tendrían que ser libres de responder cómo sus creencias contribuyen al bien de la sociedad.

¿Qué ejemplos contemporáneos hay de entidades religiosas que utilizan la coerción en un intento de propagar su fe o que impiden a otros practicar la de ellos? ¿Qué contribuciones hace la Iglesia Católica a la sociedad y la cultura?



**Quincena  
por la Libertad**

**2 0 1 7**

**Libertad para la Misión  
21 de junio al 4 de julio**

Las citas de los documentos del Concilio Vaticano II han sido extraídas de la página Web oficial del Vaticano. Todos los derechos reservados. Copyright © 2014, United States Conference of Catholic Bishops, Washington, DC. Se reservan todos los derechos.